



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de agosto de 2021

**VISTO**, el Informe N° 053-2021-UNCA-OAJ/MJTA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2021/CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 028-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se estableció a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponiéndose para la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, Mg. Miriam Janet Torres Amado, la modalidad de trabajo remoto (del 01 de agosto al 15 de agosto de 2021) y la modalidad de trabajo presencial (del 16 de agosto al 31 de agosto de 2021);

Que, en reunión de fecha 16 de agosto de 2021, las Organizaciones Sociales de Base del distrito de Huamachuco, acordaron por mayoría iniciar un Paro Indefinido a partir del día jueves 19 de agosto a las 00:00 horas;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2021/CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0253-2021/CO-UNCA de fecha 18 de agosto de 2021, se modificó la modalidad de trabajo presencial por la modalidad de trabajo remoto para el personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, establecida en el anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, a partir del 19 de agosto de 2021 hasta la culminación del Paro Indefinido, programado por las Organizaciones de Base del distrito de Huamachuco;

Que, mediante Informe N° 053- 2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 23 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, señala que como es de conocimiento público que ante un paro programado que se realiza en la ciudad de Huamachuco, se cierran los restaurantes, bodegas, mercados y otros centros de abastos de primera necesidad, se vio en la obligación de viajar a su lugar de residencia, sito en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash, a fin de continuar cumpliendo con sus labores; no obstante refiere que el día 23 de agosto de 2021, ha tomado conocimiento sobre la suspensión de paro, por tal motivo solicita al despacho de Presidencia, se autorice realizar trabajo remoto del 23 al 31 de agosto de 2021, debido a que, viajar frecuentemente desde la ciudad de Huaraz a Trujillo y posteriormente desde Trujillo a Huamachuco, no solo conlleva a efectuar un gasto económico sino también una alta posibilidad de contagio de la Covid 19, más aún si existe la incertidumbre sobre la continuación o suspensión del paro realizado por las Organizaciones de Base del distrito de Huamachuco;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2021/CO-UNCA

de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 053-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 028-2021 de fecha 23 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL durante el 23 de agosto de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, para la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, Mg. Miriam Janet Torres Amado; por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2021/CO-UNCA

trabajo REMOTO a partir del 23 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo PRESENCIAL durante el 23 de agosto de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, para la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, Mg. Miriam Janet Torres Amado, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 23 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, para la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, Mg. Miriam Janet Torres Amado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

